



AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA

D. Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martín de la Jara (Sevilla).

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2026-0051, de fecha 2 de febrero de 2026, se aprueban las bases que han de regir el proceso de selección del personal a contratar temporalmente (contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral) con cargo al Programa Activa-T Joven por parte del Ayuntamiento de Martín de la Jara, regulado en la orden de 30 de septiembre de 2025 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local (BOJA N.º 193, de 07/10/2025):

«BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL A CONTRATAR TEMPORALMENTE (CONTRATOS PARA LA MEJORA DE LA OCUPABILIDAD Y LA INSERCIÓN LABORAL) CON CARGO AL PROGRAMA ACTIVA-T JOVEN POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE MARTÍN DE LA JARA, REGULADO EN LA ORDEN DE 30 SEPTIEMBRE DE 2025 DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA FOMENTAR LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS JÓVENES DESEMPLEADAS EN EL ÁMBITO LOCAL (BOJA N.º 193, DE 07/10/2025).

Primera.- Objeto y justificación de estas bases.

El objeto de las presentes bases es regular los aspectos de la selección del personal a contratar temporalmente (contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral) con cargo al Programa Activa-T Joven por parte del Ayuntamiento de Martín de la Jara. Esta selección se realizará a los solos efectos de la ejecución del Programa Activa-T Joven, según la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven (BOJA N.º 193, de 7 de octubre de 2025) y la Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven (BOJA N.º 212, de 4 de noviembre de 2025).

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, de fecha 17 de diciembre de 2025, se ha concedido una subvención al Ayuntamiento de Martín de la Jara regulada en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven, para la contratación de 8

Manuel Sánchez Aroca (1 de 1)
Firma: 02/02/2026
Firma: 02/02/2026
HASH: 1b2c0a1044e8990597c11c4e



Código Verificador: 49255GDM2U6Z7U7JZJPNVMS
Verificación: <https://matrondelaprov.sevilla.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo





personas jóvenes beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con edades comprendidas entre los 18 y 29 años (ambos inclusive). El desglose de las contrataciones correspondientes es el siguiente:

N.º PUESTOS DE TRABAJO	CÓDIGO OCUPACIÓN	DENOMINACIÓN OCUPACIÓN
1	37241034	MONITOR DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE
1	37231077	MONITOR Y/O ANIMADOR DEPORTIVO
1	26301011	AGENTE DE DESARROLLO TURÍSTICO
1	43091029	EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL
1	36131039	TÉCNICO ADMINISTRATIVO, EN GENERAL
2	57211015	CUIDADOR DE GUARDERÍA INFANTIL
1	23221019	PROFESOR DE IDIOMAS, EN GENERAL

Segunda.- Normativa aplicable.

El proceso selectivo se ajustará, en todo lo expresamente previsto en las bases, y en lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Trabajadores.
- La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Orden de 30 de septiembre de 2025, de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven (BOJA N.º 193, de 7 de octubre de 2025).
- Resolución de 29 de octubre de 2025, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se convoca para el año 2025 la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven (BOJA N.º 212, de 4 de noviembre de 2025).
- Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante la que se concede subvención regulada en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven, a la entidad Ayuntamiento de Martín de la Jara.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

A Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo



Cod. Verificación: 432650N4422U7ZJPN4AS
Verificación: <https://matriculacionelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14



**Tercera.- Requisitos generales de las personas participantes.****3.1. Requisitos generales.**

Para poder participar en el mencionado Programa Activa-T Joven, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas por parte de las oficinas de empleo correspondientes, así como el día anterior al del inicio de la relación laboral:

- Personas jóvenes desempleadas que tengan una edad comprendida entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo y sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

** Personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil: Aquellas personas jóvenes con edades comprendidas entre los 18 y 29 años, ambos inclusive, que en el día inmediatamente anterior al inicio de la relación laboral estén desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, así como en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y sean beneficiarias del mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre. La persona participante deberá aportar un certificado acreditativo de su inscripción y condición de beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día anterior al del inicio de la relación laboral. Sin dicho certificado, no podrá formalizarse la contratación.*

** Persona desempleada, inscrita como demandante de empleo no ocupado: Aquella persona que en el momento de la contratación no está en alta en ninguno de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social, a excepción del Sistema Especial Agrario en periodos de inactividad, y que está inscrita, con la demanda de empleo en alta o suspensión, en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo en situación laboral de no ocupada.*

3.2. Requisitos específicos.**- Monitor de educación y tiempo libre (27241034).**

Nivel de estudios mínimo F.P. Grado medio o equivalente.

- Monitor y/o animador deportivo (37231077).

Nivel de estudios mínimo Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

- Agente de desarrollo turístico (26301011).

Nivel de estudios mínimo Grado universitario en Turismo.

- Empleados administrativos, en general (43091029).

Nivel de estudios mínimo Técnico en Gestión Administrativa o equivalente.

- Técnico administrativo, en general (36131039).

Nivel de estudios mínimo Técnico Superior en Administración y Finanzas o equivalente.

- Cuidador de guardería infantil (57211015).

Nivel de estudios mínimo Técnico Superior en Educación Infantil.

Cod. Verificación: 4326500AN042207F7ZJPNVNAS
Verificación: <http://matriculacionelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo



**- Profesor de idiomas, en general (23221019).**

Nivel de estudios mínimo Grado universitario en estudios ingleses.

Cuarta.- Selección de las personas participantes.**4.1. Preselección realizada por el Servicio Andaluz de Empleo.**

Según el artículo 20 de la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven:

1. La selección de las personas a contratar en este programa se realizará mediante oferta que el Ayuntamiento de Martín de la Jara presentará ante el Servicio Andaluz de Empleo.

La oferta estará formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, siendo imprescindibles como criterios de selección, además de los de igualdad mérito y capacidad, los relativos a alguna titulación específica, siempre que sea necesaria para el desarrollo de las funciones, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión.

Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo, con definición de colectivos específicos, conforme al procedimiento que establece los criterios de ordenación general para la gestión de candidaturas en ofertas registradas en el sistema de intermediación laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

2. El Servicio Andaluz de Empleo preseleccionará, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere que, a la fecha del mecanismo de búsqueda de candidaturas, cumplan los requisitos previstos en el apartado del artículo 20 de la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local Programa Activa-T Joven, el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, de acuerdo con los siguientes criterios de prelación:

- En primer lugar, las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas que no sean beneficiarias de ninguna prestación ni subsidio.
- En segundo lugar, las personas beneficiarias del ingreso por Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, de acuerdo con el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía; las personas perceptoras de subsidios por desempleo, y personas perceptoras de la renta agraria, regulada mediante el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, por el que se regula la renta agraria para los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social residentes en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura.
- En tercer lugar, las personas beneficiarias de prestación contributiva por desempleo.

3. En caso de empate, las candidaturas se ordenarán atendiendo:

- En primer lugar, a la residencia en el municipio o entidad local autónoma beneficiaria.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo



Cód. Verificación: 4326SD0N049270F7Z0PYN4US
Verificación: <https://matriculacion.sedelectronica.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14



En caso de que la entidad local beneficiaria sea una entidad local autónoma, cuando no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en esa entidad local autónoma para realizar el desempate, la búsqueda se ampliará al municipio del que forma parte.

b) En segundo lugar, al Área Territorial de Empleo al que pertenezca el municipio o la entidad local autónoma beneficiaria.

c) En tercer lugar, a la mayor disponibilidad para el empleo,

d) En cuarto lugar, a la fecha de solicitud de ocupación, de la más antigua a la más reciente.

e) En última instancia, a la fecha de inscripción como demandantes de empleo no ocupadas, de la más antigua a la más reciente.

El Servicio Andaluz de Empleo comunicará a la entidad beneficiaria el resultado de la preselección.

4.2. Selección para la contratación entre las personas preseleccionadas como candidatas por el Servicio Andaluz de Empleo.

Si las dos personas preseleccionadas por el Servicio Andaluz de Empleo se encuentran en igualdad de condiciones respecto a los criterios de desempates incluidos en los puntos a), b) y c) del apartado 4.1 de las presentes bases, así como, su residencia en el municipio de Martín de la Jara, se llevará a cabo el siguiente proceso de selección por concurso a través de una entrevista personal.

Documentación a presentar por los candidatos en el procedimiento de selección por concurso.

- Copia del DNI, NIE o, en su defecto pasaporte.
- Tarjeta de demandante de empleo.
- Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación de subsidio.
- Certificado del INSS de percepción o no de prestaciones.
- Justificante de estar inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Copia de la titulación exigida para participar en el proceso selectivo, o el reguardo de haber abonado los derechos de expedición.
- Títulos de cursos de formación superior y complementaria.

Las personas candidatas podrán obtener hasta un máximo de 10 puntos distribuidos de la siguiente forma:

- Hasta un máximo de 5 puntos por formación.
- Hasta un máximo de 5 puntos por la entrevista.

a) Por Formación (máximo 5 puntos).

- Por titulaciones relacionadas y completarias a la requerida, de Doctor, Máster, Grado,



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo



Código Verificación: 4326SD0N04422U7JZJPNMAUS
Verificación: <https://matrondelaplataforma.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14



Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente (sean una o más): 0,5 puntos.

-Por la participación como alumno/a en cursos y jornadas, recibidos en los últimos 10 años, que versen sobre materias directamente relacionada con las funciones a realizar en la plaza para la que haya sido preseleccionado/a, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencias, prevención de riesgos laborales, TIC, orientación laboral o medio ambiente) impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con especificación de horas.

Se valorarán de la manera siguiente:

- Por cada curso de hasta 20 horas: 0,1 puntos.
- Por cada curso entre 21 a 100 horas: 0,2 puntos.
- Por cada curso entre 101 y 300 horas: 0,3 puntos.
- Por cada curso entre 300 a 499 horas: 0,4 puntos.
- Por cada curso de 500 horas o más: 0,5 puntos.

b) Entrevista (máximo 5 puntos).

- MONITORES DE EDUCACIÓN Y TIEMPO LIBRE (OCUPACIÓN: 37241034).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Conocimiento sobre metodología y actividades.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento sobre el manejo de situaciones conflictivas.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Conservaría de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo



Cod. Verificación: 4326SD0N4422U74ZJPN4MS
Verificación: <http://matrondelaprov.sevilla.net/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

**5. Habilidades Comunicativas.**

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

- MONITORES Y/O ANIMADORES DEPORTIVOS (OCUPACIÓN: 37231077).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

2. Experiencia en el puesto de trabajo.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

3. Habilidades técnicas y/o deportivas.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

4. Conocimiento sobre el trabajo en equipo y motivación de los participantes.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

5. Habilidades Comunicativas.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

- AGENTES DE DESARROLLO TURÍSTICO (OCUPACIÓN: 26301011).

En la entrevista se valorará:

1. Experiencia en el puesto de trabajo.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

2. Conocimiento del territorio (geográfico, histórico, cultural y gastronómico).

Cod. Verificación: 4326SDM44Z2U7JZJPNMA8
Verificación: <https://matriculacionelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

Junta
de Andalucía

Conservaría de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo





- a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Conocimiento en la gestión de subvenciones y financiación.
- a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento en herramientas de marketing y digitalización.
- a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Habilidades comunicativas en otros idiomas distintos al español (principalmente inglés).
- a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

- EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL (OCUPACIÓN: 43091029).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo
- a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Experiencia en el puesto de trabajo.
- a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Conocimiento sobre habilidades técnicas y organizativas.
- a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento y habilidades para la resolución de problemas.
- a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Conservaría de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo



Cod. Verificación: 4326SD0N146Z2U7ZJPNVNAS
Verificación: <https://matriculacionelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14



5. Habilidades para el trabajo en equipo.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

- TÉCNICO ADMINISTRATIVO, EN GENERAL (OCUPACIÓN: 36131039).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

2. Experiencia en el puesto de trabajo.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

3. Conocimiento sobre gestión documental y ofimática.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

4. Conocimiento y habilidades para la resolución de problemas.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

5. Habilidades para el trabajo en equipo.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

- CUIDADORES DE GUARDERÍA INFANTIL (OCUPACIÓN: 57211015).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo.

- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

Cod. Verificación: 4326SD0M44Z2U7JZJPNVMS
Verificación: <http://maestro.diputacionsevillae.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

A Junta
de Andalucía

Conservaría de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo





2. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Conocimiento sobre metodología y actividades.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Conocimiento sobre el manejo de situaciones conflictivas.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
5. Habilidades Blandas (empatía y paciencia, creatividad y escucha activa).
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.

- PROFESOR DE IDIOMAS, EN GENERAL (OCUPACIÓN: 23221019).

En la entrevista se valorará:

1. Motivación hacia el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
2. Experiencia en el puesto de trabajo.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
3. Gestión del aula y resolución de conflictos.
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.
 - c. No adecuada: 0 puntos.
4. Metodología y enfoque pedagógico..
 - a. Adecuada: 2 puntos.
 - b. Suficiente: 1 puntos.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos

A Junta
de Andalucía

Conservaría de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo



Código Verificación: 4326SD0N4422U7JZJPNVNAS
Verificación: <https://matriculacionelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14



- c. No adecuada: 0 puntos.
5. Habilidades Blandas (empatía y paciencia, creatividad y escucha activa).
- a. Adecuada: 2 puntos.
- b. Suficiente: 1 puntos.
- c. No adecuada: 0 puntos.

4.3. Convocatoria de las pruebas a realizar por el alumnado.

La convocatoria de las pruebas a realizar en el proceso de selección se realizará mediante resolución de alcaldía, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

4.4. Calificación y publicación de los resultados.

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de puntuación obtenida por formación y la realización de la entrevista. La comisión de selección aprobará la relación provisional de aspirantes, concediéndole un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o dirigir reclamaciones a la comisión de selección sobre las puntuaciones obtenidas, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Martín de la Jara.

Transcurrido dicho plazo la comisión de selección resolverá las alegaciones presentadas y aprobará la relación definitiva de aspirantes, en base a la cual, el Alcalde del Ayuntamiento de Martín de la Jara emitirá resolución sobre la selección definitiva.

Si transcurrido el plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones no se presentasen, la relación provisional se considerará definitiva y el alcalde emitirá resolución sobre la selección definitiva del alumnado.

4.5. Resolución del procedimiento de selección en caso de empate.

En caso de que las dos personas candidatas preseleccionadas por el SAE obtengan la misma puntuación en el procedimiento de selección, el criterio de desempate será el orden establecido en el informe de resultado de selección enviado por el Servicio Andaluz de Empleo.

Quinta.- Comisión de selección.

La comisión de selección estará constituida por:

- Presidente/a: Persona funcionaria o laboral fijo del Ayuntamiento designada por el Alcalde-Presidente.
- Vocales: 2 personas funcionarias o laborales fijos del Ayuntamiento designadas por el Alcalde-Presidente.
- Secretario: Secretario del Ayuntamiento o personal funcionario en quien delegue que actuará con voz, pero sin voto.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo



Cod. Verificación: 4326SD0N44Z2JF3JPNMA8
Verificación: <http://matrondelajara.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14



En caso de que entre el personal del Ayuntamiento no hubiera efectivos suficientes disponibles para ser designados los miembros del Tribunal, se solicitará la colaboración de otra entidad o Administración Pública.

La comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos 3 de sus componentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptará por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto que actúe como presidente/a.

Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, las personas aspirantes podrán recusar en cualquier momento, a los miembros de la comisión de selección cuando concurran causas legales.

La comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases. Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

Los vocales de la comisión de selección deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

La comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus sesiones de asesores especialistas que se limitarán exclusivamente a prestar al Tribunal el asesoramiento propio de su especialidad, así como designar colaboradores técnicos, administrativos y de servicios.

Sexta. Contrataciones y sustituciones por cese de la relación laboral y suspensión temporal de los contratos.

Según el artículo 21 de la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven:

1. Las contrataciones subvencionables se formalizarán utilizando el modelo 406 denominado contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, o aquel que lo sustituya, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero. Teniendo una duración de 6 meses, a jornada completa, salvo para los supuestos de sustitución.

La persona participante deberá aportar un certificado acreditativo de su inscripción y condición de beneficiaria en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil el día anterior al inicio de la relación laboral. Sin dicho certificado, no podrá formalizarse la contratación.

2. En el supuesto de que, por causa no imputable a la entidad local beneficiaria, se produzca el



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo



Cód. Verificación: 4326SD0N44Z2P7J3JPN4MS
Verificación en: <http://matriculacionelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14



cese de alguna de las personas trabajadoras con anterioridad a la fecha de finalización del contrato prevista inicialmente, se procederá a su sustitución en el plazo máximo de un mes, formalizando una nueva contratación de iguales condiciones, conforme a lo dispuesto en la resolución de concesión, por el tiempo restante para la finalización del contrato inicial, difiriendo su finalización por los días en los que el puesto haya estado vacante.

Para ello, se gestionará una nueva oferta de empleo en la que se identificará la persona a sustituir y la oferta en la que esta fue contratada.

3. Cuando se produzca la suspensión temporal del contrato de alguna de las personas trabajadoras debido a situaciones de incapacidad temporal, descansos o permisos por nacimiento y cuidado del menor, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, y demás situaciones que den derecho a la reserva del puesto de trabajo, la entidad local podrá formalizar un contrato de sustitución de iguales condiciones conforme a lo dispuesto en la resolución de concesión, por el tiempo que dure la suspensión.

Para ello, se gestionará una nueva oferta de empleo en la que se identificará la persona a sustituir y la oferta en la que esta fue contratada.

El cómputo del periodo de mantenimiento de la contratación no se interrumpirá durante la suspensión temporal del contrato.

Séptima.- Vinculación de las Bases.

Las presentes bases vinculan al ayuntamiento, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- Financiación.

La presente actuación es objeto de financiación mediante la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, de fecha 17 de diciembre de 2025, mediante la que se concede subvención regulada en la Orden de 30 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para fomentar la inserción laboral de personas jóvenes desempleadas en el ámbito local, Programa Activa-T Joven ,a la entidad Ayuntamiento de Martín de la Jara.

Novena.- Protección y cesión de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los mismos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD); se informa que los datos personales facilitados, así como, los que sean requeridos a posteriori para completar el expediente, serán integrados en la base de datos, cuya titularidad y uso corresponde al Ayuntamiento de Martín de la Jara.



Cofinanciado por
la Unión Europea



Fondos Europeos



Conservaría de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo



Cod. Verificación: 43252SDM4422U7JZUPYNA45
Verificación: <http://matrondelasevilla.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14



Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de la finalidad anteriormente citada.

Queda informado de que, podrá ejercitar su derecho a acceso. Rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento.

Los datos se comunicarán a la unidades del Ayuntamiento de Martín de la Jara y/o entes instrumentales competentes en la materia relacionada con las acciones formativas.

Igualmente, se informa que serán cedidos en los demás supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Décima.- Reclamaciones.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a constar desde el día siguiente a su publicación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optará por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.»

En Martín de la Jara, a fecha de firma electrónica.- El Sr. Alcalde, D. Manuel Sánchez Aroca.-

Cod. Verificación: 4326SDM44Z2U7JZJPNMAUS
Verificación: <http://matrondelajara.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Conservaría de Empleo, Empresa
y Trabajo Autónomo

